



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Capacidad Productiva a Familias Afectadas con Polimetales Región de Arica y Parinacota"** Código BIP 30112249-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 11 de julio de 2011, según Certificado N° 247/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Capacidad Productiva a Familias Afectadas con Polimetales Región de Arica y Parinacota"** Código BIP 30112249-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA A FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL"

En Arica, a 30 de septiembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula nacional de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 60.109.000-7, representada por su Director Regional de Arica y Parinacota, don **ALVARO GONZÁLEZ SALGADO**, cédula nacional de identidad N° 9.792.345-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, en calle Arturo Gallo N° 850, en adelante indistintamente, **"FOSIS"** o la **"Institución Receptora"**, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2011 N° 20.481 señala: *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”*
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VIII, según da cuenta el **Certificado N° 247**, de fecha 11 de Julio de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó transferencia de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a FOSIS, para la ejecución del programa denominado **“Transferencia Capacidad Productiva a Familias Afectadas con Polimetales Región de Arica y Parinacota”** Código BIP **30112249-0**, por un monto de M\$ 871.920.
- c) Lo establecido en el Dictamen N° 759 de Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

Que en virtud de lo expuesto, FOSIS y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados al Programa de Transferencia Capacidad Productiva a Familias Afectadas con Polimetales Región de Arica y Parinacota Código BIP 30112249-0 que busca brindar una alternativa laboral principalmente a familias contaminadas por Polimetales, incentivando la creación y apoyo a microunidades productivas, microempresas para la autogeneración de empleo y fomento de la actividad productiva. Duración del programa **10 meses**.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

FOSIS se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, al programa que contempla 2 programas de apoyo: i) Microemprendimiento PAME y ii) actividades productivas PAE., los cuales serán ejecutados por Consultoras externas. Cada familia recibirá un aporte monetario y una combinación de servicios especializados de apoyo. Los programas de apoyo aplican 2 lineamientos, Microemprendimiento y actividades productivas, las cuales pueden ejecutarse de forma cruzada. Primero, se define los planes de negocios para la identificación de la actividad económica que se va a desarrollar y además, capacitación y apoyos técnicos para estos planes de negocios, como la administración de fondos de financiamiento para adquisición y comercialización de los productos y/o servicios definidos de estos. El número de beneficiarios son 800 familias, de las cuales 700 son de sectores de Polimetales y las 100 restantes con jefe de hogar cesantes que FOSIS no ha podido beneficiar y que cuenten con informes sociales.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de FOSIS, como del Gobierno Regional.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a FOSIS, la suma total de hasta \$ **871.920.000.-** (ochocientos setenta y uno millones novecientos veinte mil pesos), de acuerdo a la siguiente distribución:

Detalle	Cantidad
Nº Familias Beneficiarias	
Polimetales	700
Otros	100
Total	800

Detalle	Montos \$
Aporte por Beneficiario Programa Apoyo al Microemprendimiento PAME	360.000
Aporte por Beneficiario Programa Apoyo Actividades Productivas	420.000



(PAAE)	
Remuneración mensual para la supervisión	700.000
Monto mensual para gastos administrativos	180.000

Ítems	Partidas	Monto Solicitado \$
Programa Apoyo al Microemprendimiento PAME	Monto a Beneficiarios	288.000.000
	Consultoría (Intermediación)	96.000.000
	Subtotal Programas	384.000.000
Programa Apoyo Actividades Productivas PAE	Monto a Beneficiarios	336.000.000
	Consultoría (Intermediación)	144.000.000
	Subtotal Programas	480.000.000
Gastos de Operación	Gastos de Supervisión (Contratación personal supervisión RRHH)	6.300.000
	Gastos Administrativos	1.620.000
	Subtotal Gtos Operación	7.920.000
TOTAL PROGRAMA		871.920.000

Los trasposos de recursos del Gobierno Regional a FOSIS se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja del Programa Capital Semilla Empresa Turismo 2011 de la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2011 y/o 2012 en la medida que existen recursos disponibles. La Programación de Caja del dicho Programa se anexa al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe FOSIS como su representante.

Por Licitación Consultoras externas harán la Evaluación y/o Formación y Seguimiento del programa.

El subsidio corresponde al aporte en un bien según el plan de negocio de cada beneficiario.

Los Gastos de Operación corresponden a publicación de Licitación diario, contratación de un profesional para el seguimiento del programa, material de oficina requerido para el proceso u otros acorde al seguimiento del programa.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo a programación de caja, que presente FOSIS, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos.



El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de FOSIS, implica que se considerarán inválidos.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por FOSIS en una cuenta complementaria, que será informado al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, FOSIS se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener que contratar personal bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. FOSIS, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.
10. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

FOSIS deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** FOSIS, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**. Para efectuar dicha actividad FOSIS deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.



El formato de rendición mensual financiera es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Ver anexo.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por FOSIS y copia de la Resolución final que apruebe lo ejecutado por las consultoras y beneficiarios.

FOSIS deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. FOSIS se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **doce meses** a contar de la fecha en que el GORE comience con la entrega al FOSIS los recursos que el primero ha comprometido.



Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

La fecha de inicio de los Programas será cuando la institución receptora recibe los recursos del GORE.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO

FOSIS, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, FOSIS deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que FOSIS efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por FOSIS en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que FOSIS no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá financiar las operaciones de FOSIS, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte de FOSIS, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gore.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta de su designación como Intendente Regional por Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO GONZÁLEZ SALGADO**, para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en lo dispuesto en Resolución Exenta de la Dirección Ejecutiva N° 644,



de fecha 22 de marzo de 2011 que le asigna la calidad de Director Regional del FOSIS en la Región de Arica y Parinacota y la Resolución Afecta 193 de 2010 del FOSIS, que delega funciones en las personas que indica.-

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES


El presente Convenio se firma en **siete ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo (5) del Gobierno Regional y (2) para FOSIS.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **ALVARO GONZÁLEZ SALGADO, DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/MPS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 282, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes

